



Radicado: D 2024070001298

Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por la cual se nombra en periodo de prueba unos directivos docentes, se da por terminado unos encargos, se da por terminado unos nombramientos provisionales y se conceden vacaciones temporales a los empleos de unos Docentes adscritos en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN encargada mediante Decreto 2023070005108 del 17 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zonas Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegible mediante Resolución 2023RES-400.300.24-075329 del 20 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**, los concursantes de **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR – OPEC – 184715 - ZONA NO RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral "F" de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos*".

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

"...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en período de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."

El período de prueba de los docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores que actualmente están nombrados en Propiedad, regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **concederles vacancia temporal** mientras dure el Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 *"Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales..."*

Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en período de prueba**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”*

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

Mediante oficio radicado ANT2024ER013171 del 10 de febrero de 2024, la señora **YISETH BERTEL ATENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.102.849.743**, solicita la terminación de la licencia no remunerada concedida mediante la Resolución 2023070005964 del 28 de diciembre de 2023, entre el 07 de enero de 2024 hasta el 07 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la licencia no remunerada de la señora **YISETH BERTEL ATENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.102.849.743**, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, con el fin de que pueda tomar posesión en Periodo de Prueba, como **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR – OPEC – 184715 - ZONA NO RURAL**, en la plaza elegida en la audiencia realizada el **15 de febrero de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el encargo como **Directivo Docente Coordinador** a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

NRO	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO. PLAZA
1	43361550	ZAPATA PULGARIN GLADIS ESTELA	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	570
2	42935087	ZAPATA CASTRILLON NUBIA AMPARO	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER	535
3	63459018	ORTIZ ORTEGA CLAUDIA BEATRIZ	YONDÓ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	509
4	34990046	PICO GALVAN YARIDIS DEL CARMEN	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	903

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el nombramiento provisional en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en atención a que se encontraban reemplazando los docentes descritos en el artículo anterior, a quienes se les terminó el encargo, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	ÁREA - NIVEL	NRO. PLAZA	TITULAR DEL CARGO	CÉDULA
1	53010436	ZAPATA CORREA DORIS ELENA	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	E U ANTONIO JARAQUE	PRIMARIA	6332	ZAPATA PULGARIN GLADIS ESTELA	43361550
2	43300078	LONDOÑO QUERUBIN MARIA YANED	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	5286	ZAPATA CASTRILLON NUBIA AMPARO	42935087
3	63471419	ROBLES RICAURTE ERICA	YONDO	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	PRIMARIA	3950	ORTIZ ORTEGA CLAUDIA BEATRIZ	63459018
4	26260530	MOSQUERA CORDOBA YASIRA	NECOCLI	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	E R EL MONCHOLO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	16779	PICO GALVAN YARIDIS DEL CARMEN	34990046

ARTÍCULO CUARTO: Conceder vacancia temporal a los empleos de los docentes que se relacionan a continuación, quienes vienen vinculados en Propiedad y pasan a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

NRO.	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	ÁREA - CARGO	NRO. PLAZA
1	YISETH BERTEL ATENCIA	1102849743	SOPETRAN	I. E. JOSE MARIA VILLA	COLEGIO JOSE MARIA VILLA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	9129
2	JOSÉ MIGUEL FONTALVO PALLARES	85467394	GUARNE	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	10287
3	CARLOS ALBERTO YEPES COSSIO	15490962	URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	15163
4	JOHN EDISON MARIN PEÑA	8063922	DONMATIAS	I. E. DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE	5932
5	NELSON AUGUSTO ESPINOSA VALENCIA	1038062345	CARACOLI	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	3223
6	DANIEL ZAPATA URIBE	1037323647	TARSO	I. E. JOSE PRIETO ARANGO	LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	14939
7	LEITON MARLION SERNA RENTERIA	1078179502	TARAZA	I. E. LA INMACULADA	I.E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	2869
8	CARLOS MARIO ARIAS PARRA	16075800	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	6862
9	JOSE DANIEL PEÑA CAMPO	1102827534	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	2401
10	JHON ALEXANDER PALACIOS LOPEZ	1077446956	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	E R BELEN	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	4285
11	OSMAN AUGUSTO GUTIERREZ FLOREZ	70329777	COCORNA	I. E. COCORNA	C. E. R. BUENOS AIRES	PRIMARIA	10084
12	NORMA CRISTINA PALACIO LENIS	43268062	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	10212
13	JAIME HERNANDO HINCAPIÉ LÓPEZ	98453333	ARBOLETES	I. E. R. LA CANDELARIA	COLEGIO LA CANDELARIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	15656
14	JESÚS ALONSO COMBARIZA DÍAZ	13365851	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	15319



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Periodo de Prueba como DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR – OPEC – 184715 - ZONA NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**:

NRO.	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	YISETH BERTEL ATENCIA	1102849743	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS	LA CEJA	I.E. LA PAZ	COLEGIO LA PAZ	690	RAMIREZ RAMIREZ DORA NUBIA	21839567	QUIEN RENunció AL CARGO
2	JOSÉ MIGUEL FONTALVO PALLARES	85467394	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA	957	MUÑOZ MUÑOZ DIONIS DEL SOCORRO	43443686	QUIEN RENunció AL CARGO
3	CARLOS ALBERTO YEPES COSSIO	15490962	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	GIRARDOTA	I.E. MANUEL JOSE SIERRA	LICEO MANUEL JOSE SIERRA	967	RUIZ MIRA JORGE LUIS DE LA CRUZ	70072344	QUIEN RENunció AL CARGO
4	JOHN EDISON MARIN PEÑA	8063922	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	DONMATIAS	INSTITUCION EDUCATIVA DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS	560	VANEGAS CUADRADO ANA FELICITA	39266749	QUIEN RENunció AL CARGO
5	NELSON AUGUSTO ESPINOSA VALENCIA	1038062345	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	BELMIRA	I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	E U MARCO FIDEL SUAREZ	554	USUGA HIDALGO JOSE OVIDIO	8413575	QUIEN RENunció AL CARGO
6	DANIEL ZAPATA URIBE	1037323647	INGENIERO INDUSTRIAL	ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I. MANUEL CANUTO RESTREPO	650	EDILSA PATRICIA ARRIETA PADILLA	42656989	QUIEN DESISTIÓ DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
7	LEITON MARLION SERNA RENTERIA	1078179502	LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA MAGÍSTER EN ENSEÑANZA EN LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	SOPETRAN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	648	GOEZ ISABEL CRISTINA	22115820	QUIEN RENunció AL CARGO
8	CARLOS MARIO ARIAS PARRA	16075800	ARQUITECTO MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	570	ZAPATA PULGARIN GLADIS ESTELA	43361550	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL ENCARGO
9	JOSE DANIEL PEÑA CAMPO	1102827534	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	EL BAGRE	I. E. BIJAO	I. E. BIJAO	450	JOSE LUIS PERDOMO VANEGAS	7250985	QUIEN DESISTIÓ DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
10	SANDRA MARIA CORDOBA	44005665	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER	535	ZAPATA CASTRILLON NUBIA AMPARO	42935087	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL ENCARGO
11	JHON ALEXANDER PALACIOS LOPEZ	1077446956	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES	CAICEDO	I.E. SAN JUAN BOSCO	LICEO SAN JUAN BOSCO	618	ORTIZ VALDERRAMA ADRIANA MARCELA	44000941	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
12	OSMAN AUGUSTO GUTIERREZ FLOREZ	70329777	LICENCIADO EN EDUCACIÓN RURAL	ABEJORRAL	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	652	LEYDY VIVIANA CASTAÑO GONZALEZ	1036925858	QUIEN DESISTIÓ DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO.	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
13	NORMA CRISTINA PALACIO LENIS	43268062	ANTROPÓLOGA MAGÍSTER EN PSICOPEDAGOGÍA	YONDÓ	INTSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	509	ORTIZ ORTEGA CLAUDIA BEATRIZ	63459018	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL ENCARGO
14	JAIME HERNANDO HINCAPIÉ LÓPEZ	98453333	ANTROPÓLOGO	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	903	PICO GALVAN YARIDIS DEL CARMEN	34990046	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL ENCARGO

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en Periodo de Prueba como DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR – OPEC – 184715 - ZONA NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación, quien no asistió a la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señalan:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	JESÚS ALONSO COMBARIZA DÍAZ	13365851	INGENIERO QUÍMICO	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	750	NESTOR ALONSO ALZATE ARBOLEDA	71724212	QUIEN DESISTIÓ DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (párrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO NOVENO: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (párrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el encargo y el nombramiento provisional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se le declara vacancia temporal a sus empleos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión

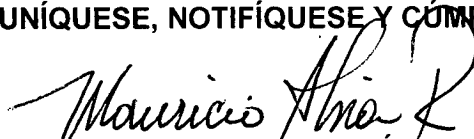


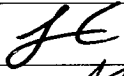
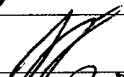
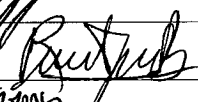
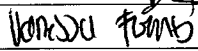
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		13/07/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		13-3-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		12-3-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		21/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

130324-13